

Alcalde acetal,

~~Ulluel~~
Ulluel

El Secretario inter^o.

Mallorca

= Número 39 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria, el día trece de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y veintiseis minutos del día trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acetal Don Miguel Angel Ulluel Ull, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Teniente de Alcalde y Concejales, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Gabriel Taus Amorós, Don José M^o Pereira Raudulle, Don Antonio Escudé Thomas, Don Mario Darder Aubren, Don Paulino Buchens Adrover, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Miguel Bernat Artís, Don Ismael Oliver Guitiérrez, Don Gabriel Sampol Homar, Don Pablo Seguí Olesmany, y ausentes de mi, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, del día veinte de noviembre, que se aprueba por unanimidad.

Por el Secretario actuante se da cuenta de que han excusado su asistencia los señores Barrado, Oliver Salas, Benassar, Moragas, Moreno y Lureda; y que el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa, se halla ausente de la Ciudad.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la aprobación definitiva de acuerdo dado por el Ministerio de la Vivienda de la documentación rectificativa de la aprobación cada del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca definitiva por Miun Mallorca.

tenio de la Vivienda,
de la documentación
rectificada del Plan
General de Ordenación
Urbana de Palma de
Mallorca.-

- 3 -

Se acuerda darse por
enterado aprobación
definitiva proyecto
urbanización finca
"Lon Moix", y remitir
la documentación so-
licitada.-

- 4 -

Se acuerda aceptar
medición y valora-
ción parcela urban-
te de vía pública sita
en Av. Argentina en
a calle Industria y
Muelle, para su en-
ajenación por derecho
de colinde.-

Se acuerda darse por enterado.
Asimismo se da cuenta de un escrito del Ministerio
de la Vivienda, Delegación Provincial de Baleares, dando
cuenta de la aprobación definitiva del Proyecto de Ur-
banización de la finca Lon Moix, promovido por D. Fran-
cisco Puigblas Vidal, y solicitando la remisión de dos
ejemplares completos de dicho Proyecto.

Se acuerda darse por enterado de la resolución emen-
cionada, y remisión de la documentación que se soli-
cita.

A continuación se da cuenta de la propuesta que
se interta:

- 1º Aceptar la medición y valoración practicada de la parcela de 31'15 m² a razón de 50.000 ptas. m² que como consecuencia de la expropiación de la finca señalada con el n.º 135 de la Av. Argentina de esta Ciudad, resulta imprescindible por sí sola conforme señalan los derroteros técnicos Municipales.
- 2º Declarar parcela no utilizable la citada parcela de 31'15 m² exponiéndose al público por plazo de un mes conforme señala el art.º 8 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.
- 3º A la vista del resultado de la tramitación del correspondiente expediente, en su caso, acordar la enajenación por derecho de colinde de la misma a Don Juan Serra Moragas, al precio unitario de 50.000 ptas./m², y que arroja un total de 1.557.500 ptas.
- 4º Dar traslado del presente acuerdo a Don Juan Serra Moragas, a los efectos de la aceptación de la medición y valoración practicada.
- 5º Dar cumplimiento a la Circular de 21 de mayo de 1964 de la Dirección General de Administración local, a los efectos de dar cuenta de la enajenación de la referida parcela.
- 6º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma de la documentación preta para la enajenación que se acuerda.

El Sr. Unger explica que con motivo de unas alineaciones en la Av. Argentina con la calle Industria, hubo necesidad de proceder a una expropiación,

pagándose a 35.000 ptas. al metro cuadrado, y la propiedad de interés que la expropiación alcanzara a la totalidad de su finca, por cuanto le quedaban unos treinta y cinco metros cuadrados, que resultaban inedificables por sí solos. Ahora se ceden estos treinta y cinco metros, por derecho de colinde, al precio de 50.000 ptas. metro cuadrado, por estar en chaflán con la Avenida Jaime III.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 5 -

Esto seguido se da cuenta del siguiente dictamen:

Se acuerda desestimar

recurso interpuesto por D. Juan Jaume Llobera, D. Juan Jaume Llobera, Isabel Muñoz Villalonga, en relación valoración de terrenos que pasan a esta ciudad, han pasado a vía pública, y relativa a la vía pública en c/ Bolero.-

"Acuerda: - 1º Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Jaume Llobera, obrando como tutor dativo de D. Juan Jaume Llobera, Isabel Muñoz Villalonga, propietaria de unos terrenos que en relación valoración como consecuencia de la apertura de la calle Bolero, de terrenos que pasan a esta ciudad, han pasado a vía pública, y relativa a la vía pública en c/ Bolero.- valoración acordada por el Pleno Municipal en fecha 20 de junio ppdo, en mérito de lo manifestado por los Servicios Técnicos, en el que se señala que dichos terrenos se compraron en el año 1967, manteniéndose el valor de 1000 pti. m². Y al propio tiempo desestimar la petición respecto al abono de intereses de la cantidad que deba satisfacerse, habida cuenta de que en el año 1967 los terrenos de la Acequia de la Villa, se enajenaban al precio unitario de 750 ptas. y que lindan con los de la Sra. Muñoz Villalonga que han pasado a vía pública. - Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Jaume Llobera, en el concepto en que usa."

El Sr. Hauser explica que se trata de un recurso contra la valoración de unos terrenos que pasan a vía pública. Los terrenos fueron adquiridos hace unos años y no se habría hecho efectivo el pago, y el precio que se señaló es el de aquella fecha, y el recurrente pretende percibirlos al precio actual.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 6 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Se acuerda declarar utilidad pública y necesi-

"1º Declarar de utilidad pública y necesidad de o-



idad ocupación terre-
 mos afectados para am-
 pliación Cas. dels Reis,
 entre Polipos Judus-
 trial y Cas. 140, y sumi-
 sión a información
 pública relación titu-
 lares afectados.-

~~expediente expropia-
 ción fincas y Judus-
 tria, 15 y 17, y 37, 4º
 1, 2, 4 y 6, afectados por
 alineación y Judus-
 tria, y sumisión a in-
 formación pública re-
 lación titulares afec-
 tados.-~~

ocupación los terrenos de propiedad particular afectados por
 el proyecto de ampliación y pavimentación asfáltica, de
 un tramo del Cas. dels Reis, comprendida entre el Polip-
 no de San Castella y Cas. 140, de esta Ciudad, aprobado
 por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en fecha 20 de
 junio de 1972. = 2º Someter a información pública por pla-
 zo de quince días, la relación de titulares afectados: = a)
 D. José Mº Lafuente, D. Miguel y Dª Julia Ualvi, superficie
 a expropiar, 47 m². = b) Dª Catalina Fran Pujol, superfi-
 cie a expropiar, 88 m². = c) Dª María Oronoz Mulet, superfi-
 cie a expropiar, 887 m². = d) Dª Antonia Fran Pous, super-
 ficie a expropiar, 636 m². = e) D. Francisco Tugores Mas, su-
 perficie a expropiar, 351 m². = f) D. Gaspar y D. Pedro Mox
 Batle, superficie a expropiar 214 m². = 3º Notificar el pre-
 sente acuerdo a los titulares afectados."

Se acuerda aprobarse.

Acto continuo se da cuenta del dictamen que se

La ordena iniciación inserta:
 expediente expropia-
 ción fincas y Judus-
 tria, 15 y 17, y 37, 4º
 1, 2, 4 y 6, afectados por
 alineación y Judus-
 tria, y sumisión a in-
 formación pública re-
 lación titulares afec-
 tados.-

"Primero.- Inscribir el expediente de expropiación de
 los bienes y derechos referentes a las fincas señaladas con
 los números 17 y 15 de la calle Industria, y n.ºs 1, 2, 4, 6
 y 8 de la calle n.º 37 de esta Ciudad, afectados por el
 Proyecto de nuevas alineaciones de las calles Industria, Fá-
 brica, Murillo, Cottoner, Antich, Argentina, Cataluña, Tte. Juan
 Hobera y Berguny, aprobado por resolución del Excmo. Sr. Mi-
 nistro de la Vivienda en fecha 30 de diciembre de 1965. = se-
 gundo.- Someter a información pública, por plazo de
 quince días, la relación de titulares afectados siguientes; a
 tenor de lo establecido en el art.º 17 de la Ley de Expropiación
 Forzosa: = D. Jaime Espares Estarellas y Dª Mercedes Pujol
 Muro, propietarios de las fincas números 15 y 17 de la calle
 Industria, y números 1, 2, 4 y 6 de la calle 37. = Dª Magda-
 lena Jorjas Terrasa, propietaria de la finca n.º 8 de la calle
 37. = D. Jaime Vidal Ballster, inquilino de la finca n.º 1 de
 la calle 37. = D. Juan Rexach Vaurill, inquilino de la finca
 n.º 2 de la calle 37. = D. Antonio Pacheco Padilla, inquilino

-7-

de la finca n.º 4 de la calle 37. = D.ª María Pons Ferrer,
inquilina de la finca n.º 6 de la calle 37. = D.ª Margarita
Parré Razi, inquilina de la finca n.º 8 de la calle 37. = D.ª
María Bonet Costa, inquilina de la finca n.º 15 de la ca-
lle Industria, y = D. Miguel Roig Molinas, inquilina de la
finca n.º 17 de la calle Industria. = Tercero. - Dar traslado del
presente acuerdo a los titulares afectados. = Cuarto. - A la vis-
ta del resultado de la información pública, iniciar las pie-
zas separadas para la determinación del justo precio que
corresponda."

El Sr. Ullagar explica que para la alineación de
la calle Industria, en su día, se tramitaron unas expro-
piaciones, y para completar la mejoras quedaban pendien-
tes de expropiación estas fincas; se propone el inicio de
expediente de expropiación para alinear este tramo de
calle, basados en exigencias de tráfico.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

- 8 -

Se trata por falta de "quorum" no se pa-
de "quorum". -

A continuación se acuerda aprobar las propuestas
que se insertan:

- 9 -

Se acuerda aprobar pro-
puestas iniciación ex-
pediente concesión
Medalla de la Ciudad
a D. Guillermo Sureda
Balaguer. -

"Iniciar el expediente de concesión de la Medalla
de la Ciudad en la categoría que corresponda, a favor de
D. Guillermo Sureda Meléndez, teniendo en cuenta los re-
levantes servicios prestados en su persona a favor de la
Ciudad, durante los años que ha servido a la uni-
versidad y Hermandad, y desde sus diferentes cargos. = Que por el Sr. D. G.
Balaguer, en cumplimiento del art.º 26 del Reglamento de
Honores y Distinciones, se designe el miembro de la Cor-
poración que ha de actuar de ponente, sometiéndolo su
labor a la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento."

"Iniciar el expediente de concesión de la Medalla
de la Ciudad a título póstumo y en la categoría
que corresponda, a favor de los hermanos Don José y D.ª
Catalina Balaguer, que en muestra de especial afecto
a la Ciudad legaron a la misma el Casal Balaguer,

interesante muestra de la arquitectura mallorquina y actual sede del Círculo de Bellas Artes. - Que por el Ilmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento del artº 26 del Reglamento de Honores y Distinciones, se designe el miembro de la Corporación que ha de actuar de ponente, sometiendo su labor a la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento."

- 10 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda admisión trascrite:

Cámara Sindical Agraria de Baleares como Miembro Fundador del Patronato Económico de Estudios Universitarios de Baleares.

"1º Aceptar la propuesta formulada por el Patronato Económico de Estudios Universitarios y Superiores de Baleares, admitiendo a la Cámara Sindical Agraria de Baleares en concepto de Miembro Fundador de dicho Patronato. - 2º Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y conjuntamente con la Diputación Provincial, si ésta así lo aprueba, suscriba con la mencionada Cámara Sindical Agraria de Baleares el convenio previsto en el artº 8º de los Estatutos, fijando, de acuerdo con los mismos, los derechos y deberes del nuevo miembro fundador."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 11 -

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta:

Se acuerda dar de baja en inventario del Servicio Funerario Municipalizado inmueble nº 46 de la calle Rafael Rodríguez Méndez, mobiliario y otros efectos.

"1º - Que se efectúe la devolución al Excmo. Ayuntamiento del inmueble nº 46 de la calle Rafael Rodríguez Méndez y su baja en el Inventario de Terrenos, por importe de 2.800.000 -ptas. = 2º Que anualmente se haga lo propio con las instalaciones, mobiliario, obras de albañilería y efectos, por cuantía de 97.504 -ptas. según relación anexa a esta propuesta y, = 3º Que todo el importe emitido por los terrenos de Inspección Municipal, sean baja por inutilidad, quedando desahucados para sus fines, los elementos y valores siguientes: Una imagen, 96 -ptas; herramientas varias, 1.439; 15 cristos grandes y 12 pequeños, 400; 3 jupes damascos, 4.425 - y 1 letrero, 550 - que figuraron en inventario cerrado en 31 de diciembre de 1992, por un total de 6.910 -ptas."

Acto seguido se da cuenta de una Moción de la Alcaldía que dice:

"Esta Alcaldía, considerando la magnífica labor desarrollada por el jefe de Protocolo de este Ayuntamiento, Don Jaime Mulet Alcover, en la preparación, programación y desarrollo de los actos celebrados con motivo de la visita oficial a esta Ciudad de S.S. RR. los Príncipes de España, se honra en proponer a V.E. = Acuerde = la Felicitación de la Corporación Municipal por los méritos más arriba expresados, y que dichos acuerdos conste en su expediente personal. = No obstante V.E. resolverá lo que estime conveniente. = Palma, 3 de Diciembre de 1973. = R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Waufer dice que en esta ocasión le es muy grato sustituir al Sr. Alcalde. Cree que la Moción la suscriben todos los componentes de la Corporación, y si bien el motivo principal que se aduce es la labor imprevista que el Sr. Mulet ha desarrollado los días previos y durante la visita de los Príncipes de España, para que el Ayuntamiento cumpliera el papel que le corresponde en los actos programados, no se puede sustraer al cumplimiento de esta misión ingrata y difícil que ha venido desarrollando durante tantos años.

Se acuerda aprobar la Moción transcrita.

Además se acuerda aprobar la propuesta que a continuación se transcribe:

"1.º Nombrar Ingeniero Industrial Superior de esta Corporación a D. Felis Calafat Rotger, por haber contraído mayores méritos en el Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día de febrero de mil novecientos setenta y tres, para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial Superior de conformidad con la relación elevada por el Tribunal que ha valorado dicho Concurso, y en la que figura con la puntuación de 6'28 puntos, superior a la otorgada a los aspirantes D. Bernardino Ramis Ferrer, 5'86 puntos; D. Juan Marquis Ferrer, 5'24



puntos; D. Jaime Gelabert Paycos, 2'90 puntos; D. Diego Moreno Martín, 2'65 puntos; y D. Martín Vila Jaume, 2'58 puntos, según constancia en el Acta de la última sesión celebrada por el Tribunal en fecha diez y ocho de octubre del corriente año; y por haber aportado el propuesto, dentro del plazo, la documentación exigida en la Base Octava de la convocatoria. = 2º Que se notifique al nombrado el acuerdo, para que en el plazo de treinta días, por tratarse de un sueldo inferior, tome posesión de su cargo, con arreglo a lo dispuesto en el artº 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente."

-14-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se tras-

La agenda aprobada por el

plaza relativa a clasificación plazas Auxiliares Administrativos, y elevación a la Dirección General de Administración local.

"1º Solicitar de la Dirección General de Administración local, de ser de su competencia, o en el caso de hallarse atribuida a Autoridad superior o a Organismo correspondiente, se eleve al mismo, la oportuna propuesta para que mediante la Disposición que regula las condiciones y titulación exigidas para la clasificación e integración del personal de las Corporaciones locales en el epígrafe 15, Administrativo, con el coeficiente 2'3, del Decreto 2.056/73 de 17 de Agosto. = 2º) Elevar a la Dirección General de Administración local propuesta para que, en el caso de ser análogas las condiciones y titulación exigidas para la integración de los Auxiliares Administrativos de las Corporaciones locales en el Grupo Administrativo que recoge el Decreto 2.056/73 de 17 de Agosto en su epígrafe 15, al que señala el coeficiente 2'3, a los que se dictaron para los funcionarios de la Administración Civil del Estado con arreglo al Decreto-ley de 3 de julio de 1964 y Ley 106/66 de 28 de Diciembre, se tenga en cuenta que mediante las mismas se funcionarios de la categoría expresada en esta Corporación, por lo que de otorgarse el crédito a la plantilla provisional aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 20 de Noviembre de 1973, se contenga la observación para dichas plazas de Auxiliar Administrativo a quienes se ha anejado en el Informe

remetidos, el adjunto 17, la singularidad de ser clasificados en el Grupo Administrativo, todo ello en aras de la colaboración de la Corporación con el fin de lograr la correcta aplicación del nuevo régimen retributivo y para satisfacción de la preocupación expresada por dicho personal respecto a su situación, entendiéndose con ello complementado el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 20 de Noviembre de 1973, sobre clasificación de plazas de plantilla y aprobación de plantilla provisional.

El Secretario actuante explica que se trata de un informe complementario al que se sometió a la consideración del Pleno pasado, sobre clasificación de los funcionarios con motivo de aplicar las normas de equiparación a los Funcionarios del Estado. El Decreto establece categoría intermedia entre los auxiliares y Técnicos administrativos, conocidos bajo la denominación de Administrativos, y se pide a la Dirección General de Administración local diga los requisitos que ha de reunir el personal para este pase, e indicar que caso de aplicar los mismos que para la Administración Civil del Estado, hay funcionarios con tales requisitos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-15-

A continuación se da cuenta de un escrito de la Dirección General de Administración local, en el que se solicita un informe de la Comisión Local de Contribuciones Especiales sobre la restricción económica asignada al personal de la Comisión Local de Contribuciones Especiales.

de reparos restructuración cantidades asignadas a personal Especial.

Se acuerda darse por enterada.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha veinte y tres de noviembre último, al punto II de Urgencia, relativo a persecución de un recurso de amparo interpuesto por Don Fausto Fiol Vauvell, contra la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por Don Fausto Fiol Vauvell, contra la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada en el recurso interpuesto por dicho Sr. Fiol contra Decretos de la Alcaldía de fechas 17-7-72 y 13-1-73 desestimando petición de instalación de una

-16-

Se acuerda ratificar el acuerdo C.M. Permanente, de 23-11-73, al punto II de Urgencias, relativo a



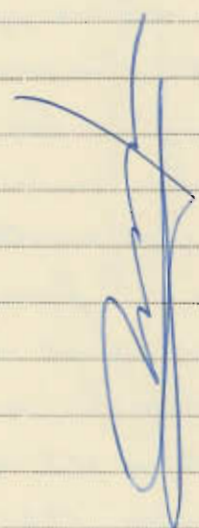
a personarse ante el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por D. Faustino Fiol Vauvell. -
 - 17 -
 Se acuerda ratificar a la Comisión Municipal Permanente de fecha siete de diciembre corriente, que a la letra dice:
 "1.º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a la letra dice: "Visto el recurso de reposición formulado por D. Cristóbal Simónez Mayor, con su representación de Alturis, S.A., contra resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda aprobando definitivamente las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, cabe informar: = El recurso presentado se refiere muy concretamente a la Zona Montañosa de Urbanización limitada. = Ante de entrar en consideración al mismo debe recordarse el tipo de configuración que se pretende crear en estas zonas, y que queda completamente justificado en el propio artículo 230 de las referidas Ordenanzas al definir las zonas urbanizadas de urbanización limitada de la siguiente forma: = "Comprende aquellos terrenos rústicos situados en el límite E. y N.E. del término municipal que sin poseer aptitudes naturales para la creación de nuevos núcleos urbanos, deben, sin embargo, ser objeto de conservación y defensa. = En consideración a su situación topográfica respecto a la Ciudad, se autoriza en ellas la constitución esporádica de algunas áreas de edificación agrupada y de muy baja densidad, en todo caso con edificabilidad superior a la que le correspondería por la simple condición de suelo rural." = Los extremos que la alegación considera que deben ser modificados, o añadidos de la vigente Ordenanza son: coeficiente global de edificabilidad (0'5 m³/m²), ocupación de edificación sobre la parcela (10%), parcela mínima (2.000 m²) y separación entre dos núcleos de esta zona (400m.). = Acerca de estos extremos, es oportuno considerar los reajustes que se produjeron a lo largo del trámite legal de aproba-

Estación de Servicio en terrenos rústicos en calle Médicos Darquer angular con calle Albera, de esta Ciudad.
 En este instante entra en el Salón el Sr. Colombrón.
 A continuación se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha siete de diciembre corriente, que a la letra dice:
 "1.º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a la letra dice: "Visto el recurso de reposición formulado por D. Cristóbal Simónez Mayor, con su representación de Alturis, S.A., contra resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda aprobando definitivamente las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, cabe informar: = El recurso presentado se refiere muy concretamente a la Zona Montañosa de Urbanización limitada. = Ante de entrar en consideración al mismo debe recordarse el tipo de configuración que se pretende crear en estas zonas, y que queda completamente justificado en el propio artículo 230 de las referidas Ordenanzas al definir las zonas urbanizadas de urbanización limitada de la siguiente forma: = "Comprende aquellos terrenos rústicos situados en el límite E. y N.E. del término municipal que sin poseer aptitudes naturales para la creación de nuevos núcleos urbanos, deben, sin embargo, ser objeto de conservación y defensa. = En consideración a su situación topográfica respecto a la Ciudad, se autoriza en ellas la constitución esporádica de algunas áreas de edificación agrupada y de muy baja densidad, en todo caso con edificabilidad superior a la que le correspondería por la simple condición de suelo rural." = Los extremos que la alegación considera que deben ser modificados, o añadidos de la vigente Ordenanza son: coeficiente global de edificabilidad (0'5 m³/m²), ocupación de edificación sobre la parcela (10%), parcela mínima (2.000 m²) y separación entre dos núcleos de esta zona (400m.). = Acerca de estos extremos, es oportuno considerar los reajustes que se produjeron a lo largo del trámite legal de aproba-

ción de las Ordenanzas con el objeto de llegar a una normativa adecuada y ajustada al tipo de ordenación que se pretende establecer en estas zonas montañosas, bien delimitadas, y tratando de hallar el justo medio para establecer unas áreas esporádicas de edificación agrupada y de muy baja densidad, sin pretender que se crearan en ellas núcleos auténticamente urbanos. = La propuesta del equipo redactor de la Revisión del Plan General, determinaba en su día e inicialmente un coeficiente de edificabilidad neta del $0'6 \text{ m}^3/\text{m}^2$ (siendo dicha edificabilidad actualmente vigente la de $1'5 \text{ m}^3/\text{m}^2$), la ocupación sobre parcela máxima del 10%, la parcela mínima 3.000 m^2 , y la separación entre unidades residenciales, debía ser como mínimo de 1.500 m . = Esta propuesta, a tenor de los informes técnicos y criterio del Excmo. Ayuntamiento, quedó aprobada inicialmente en la siguiente forma: se mantenía lo expresado en lo propuesto a excepción de que la parcela mínima sería de 2.000 m^2 y la separación mínima entre las unidades residenciales sería de 1.000 m . = Posteriormente al período de información pública y a raíz de las alegaciones presentadas referentes a esta zona, y de los informes de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Urbanismo acordó que la edificabilidad global media sobre la unidad residencial (no sobre superficie de la finca) no podría superar a $0'5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ de terreno. A la vez que la edificabilidad neta sobre parcela no superior a $1'5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ de solar, y que la separación entre cada unidad residencial fuera como mínimo de 400 m . en línea recta entre sus puntos más próximos. En este sentido fue aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento y aprobada definitivamente con el cuerpo de las ordenanzas vigentes en 31 de julio de 1983 por resolución ministerial. = Después de contemplar el proceso seguido por esta ordenanza para llegar a hacer posible un mayor aprovechamiento de la zona, sin perder de vista el carácter de esporádica constitución de la



raz de edificación que se pretende en esta zona, cabe referirse a las siguientes consideraciones: = A). - De carácter esencialmente Técnico. = Con respecto al volumen edificable en esta zona montañosa de urbanización limitada en que las ordenanzas fijan una edificabilidad global para cada unidad residencial que no podrá sobrepasar los $0'5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ y una edificabilidad neta o sea sobre parcela que no sobrepasare los $1'0 \text{ m}^3/\text{m}^2$, cabe estudiar la posibilidad de hacer uso de este coeficiente de edificabilidad global. = Suponiendo una unidad residencial de 100.000 m^2 . = Zonas Verde 10%, 10.000 m^2 . = Viales y servicios 20% = 20.000 m^2 . = Quedan para solares ... 70.000 m^2 . = $70.000 \text{ m}^2 \times 1'5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ = 105.000 m^3 . = Por tanto el coeficiente global por lote = $\frac{105.000 \text{ m}^3}{100.000 \text{ m}^2}$ = $1'05 \text{ m}^3/\text{m}^2$, con lo que se ve la posibilidad de repartir el volumen de $0'5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ permitido. = B). - De carácter socio-urbanístico. Las razones aludidas en la alegación parten de una base muy distinta al espíritu del Plan, que reconoce en estos terrenos la aptitud natural para la creación de nuevos núcleos urbanos, sin embargo los considera por su situación topográfica como mercedores de una conservación y defensa con la cual queda permitirse una mayor edificabilidad de la que le correspondería por la simple condición de suelo rural. = No es por ello posible reducir la parcela mínima estimándose que ésta debe ser de 2.000 m^2 , que por esta parte no es una cifra utópica cuando existe una urbanización de iniciativa privada como es "San Vito" cuya parcela mínima es también de 2.000 m^2 . = Tampoco se considerara oportuno reducir los 400 m. en línea recta entre los puntos más próximos entre los núcleos, en función de las características topográficas del terreno por cuanto y precisamente por ello se redujo la inicialmente prevista distancia de 1.500 m. l. a los actuales 400 m. = 2º Dar traslado de las presentes alegaciones a la Superioridad a los efectos señalados en el artº 117-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. = 3º Dar cuenta del presen-



te acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, a los efectos de lo establecido en el artº 133 apartado i) de la Ley de Régimen local vigente."

El Secretario actuante da cuenta de que la Empresa de los Aparcamientos de la Pl. Berenguer de Palou ha atendido el pago de numerar cada uno de los puestos destinados a aparcamiento.

Por disposición del Sr. Alcalde se da lectura al siguiente oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, dirigido a la Alcaldía:

"Ilmo. Sr. = El Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de S.A.R. el Príncipe de España, en nombre de sus Altezas Reales transmite el encargo de agradecer todas las atenciones recibidas durante la reciente visita oficial a esta Provincia, agradecimiento que desean se haga extensivo a los Sres. Presidente de la Diputación y Alcaldes, y a cuantos en una forma u otra contribuyeron a la preparación y desarrollo de dicha visita. = lo que me es gozoso participar a V.S. para su satisfacción y con el fin de que haga llegar aquel reconocimiento a todas cuantas personas colaboraron en la realización de la citada visita. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Palma de Mallorca, 6 diciembre 1973. = El Gobernador, R. Fernandez, rubricado."

El Sr. Izquierdo, en nombre de la Corporación, felicita a D. Lorenzo Oliver Puigblas, concejal de este Ayuntamiento, por haber sido distinguido con la concesión de la Medalla de Plata de la Juventud.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que va, el Secretario interino, doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]
Izquierdo
Proto
[Circular stamp]

Manuel Rey

[Signature]



[Signature]

[Signature]

Oliver Gueglas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Secretario interino,
[Signature]

= Numero 40 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintá y tres, me constituí, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, su primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya ninguno representante de señores vocales para poder celebrarla, procedo renunciar de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde
[Signature]

El Secretario interino,
[Signature]